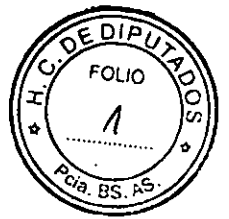




EXPTE. D 1962 /09-10




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancione una ley que declare la emergencia pesquera para la especie merluza común (merluccius hubbsi) por el plazo de dos (2) años, suspendiendo durante la emergencia la asignación de los cupos resultantes del proceso de cuotificación; y que a su vez hasta tanto se realicen los estudios necesarios para evaluar la situación de los recursos pesqueros se prohíba la operatoria de los buques arrastrero-congeladores y factorías, en aguas de jurisdicción nacional.


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

De acuerdo con los informes científicos proporcionados por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) presenta signos inequívocos de sobreexplotación, lo cual coloca al caladero en peligro de colapso. Situación que se generó por el aumento de las capturas durante la década del 90, el cual estuvo motorizado principalmente por la incorporación de buques congeladores y factorías a nuestro caladero.

Debemos recordar que con fecha 2 de junio de 1999, la ley N° 25.109 declaró la emergencia pesquera para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) hasta el 31 de diciembre de 1999 en los espacios marítimos regulados por el artículo 4° de la Ley 24.922, atendiendo a la crítica situación de dicho recurso y al impacto económico y social que generaría el colapso de la pesquería de merluza común. Posteriormente con fecha 30 de diciembre de 1999 se extendió dicha declaración de emergencia pesquera mediante el dictado del Decreto 189/99, el cual sigue vigente hasta el día de la fecha.

La Ley 25.109 establecía en su artículo 6° que "Durante la emergencia pesquera, los buques arrastrero- congeladores y factorías, deberán desarrollar sus tareas de pesca al sur del paralelo 48° Sur". Del mismo modo establecía que todos los buques congeladores y factorías deberían contar con plantas para elaborar harina con los residuos de pescado, para no tener que arrojarlos al mar (Artículo 8°), y que se suspendía el proceso de cuotas previsto en el artículo 27° del Régimen Federal de Pesca - Ley 24.922. (Artículo 4°). De este modo la Prohibición que tuvieron la mayoría de los buques congeladores y factorías de operar al norte del paralelo 48° Lat. Sur, permitió una pronta recuperación del recurso merluza, siendo esta medida prorrogada luego en el marco de las facultades conferidas por el Dec. 189/99 durante los años 2000, 2001 y 2002.

Desde el año 2004 a pesar de la emergencia pesquera se volvió a permitir que la flota de buques congeladores y factorías operara al norte del paralelo 48° Lat. Sur. Hecho que coincidió con un inmediato deterioro del recurso y la paralización del proceso de recuperación que venía registrando la especie en los años anteriores.

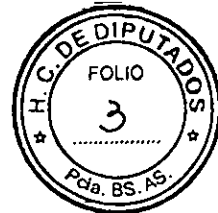
Desde el punto de vista biológico la situación es aun más grave, porque el Consejo Federal Pesquero (CFP) y la Autoridad de Aplicación han adoptado siempre los supuestos más favorables para establecer las CMP. Así vemos como la captura máxima de merluza para el 2009 es de 266 mil toneladas, de las cuales 207 mil toneladas deberán ser capturadas al sur del paralelo 41°S y 59 mil afectadas al stock norte. Cuando un criterio precautorio obligaría a determinar capturas permisibles menores, lo cual sería dramático para la actividad pesquera y las plantas en tierra. Así lo revelan los informes Técnicos N° 47 y N° 43 del INIDEP de julio del año 2007, los cuales también dan cuenta del notable deterioro biológico que se ha dado en estos últimos años, que coinciden con la vuelta de los buques congeladores a la pesquería de merluza.

La Flota fresca ha mantenido desde mediados de la década del 80 una captura promedio de merluza, cercana a las 250.000 tn anuales. Sin embargo la incorporación de los buques congeladores durante los '90 hizo catapultar las capturas totales hasta más de 600.000 tn anuales declaradas, produciéndose una extraña paradoja de récords de captura, con máximos niveles de desocupación. Esto gracias al modelo productivo que introdujo esta clase de buques.

Los buques congeladores de gran porte no tienen permitido operar en aguas jurisdiccionales en muchos países del mundo. Generalmente solo pueden operar en aguas internacionales ya que con ese objetivo fueron diseñados y construidos. De hecho



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




muchos de estos barcos operaban en el Atlántico Sur pero con puerto Base en España y aun así eran rentables.

La merluza común es la especie de mayor importancia para nuestra Industria Pesquera, no solo por las toneladas descargadas, sino porque se trata de la materia prima básica de la mayoría de los frigoríficos y plantas elaboradoras que están ubicadas en los puertos bonaerenses y patagónicos. Por lo tanto, de esta especie depende la mayor parte de la mano de obra empleada por la industria pesquera nacional.

Son evidentes las señales de sobreexplotación, en el recurso pesquero, por lo que resulta imperante definir medidas que marquen un cambio en el rumbo. Es necesario establecer políticas de uso sustentable del recurso, mediante la actualización de los estudios teniendo en cuenta los informes del INIDEP y dando lugar también a las Universidades Nacionales. Debemos tener en cuenta a los sectores productivos que brindan mayor posibilidad de dar empleo tanto en mar como en tierra, como es el caso de las pequeñas y medianas empresas.

Es imprescindible generar los consensos necesarios para preservar los puestos de trabajo, proteger la industria nacional, favorecer el mercado interno y cuidar nuestros recursos naturales. Por todo ello solicitamos el acompañamiento de los señores Diputados para la aprobación de la presente declaración.


CARLOS ALBERTO NIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.